



*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 491/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 183/2014. (2016060505)*

En el recurso contencioso-administrativo número 183 de 2014 interpuesto por la representación procesal de D.ª María Concepción Santos González, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Justiprecio, ha recaído sentencia firme dictada el 28 de julio de 2015 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 491 de 28 de julio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 183/2014, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

**FALLAMOS:**

Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María Concepción Santos González contra la resolución del Jurado Autonómico de Valoraciones de 6/6/2013 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud condenamos a la Junta de Extremadura a que se abone a la recurrente la suma de 5.052,82 euros por cada una de las 26,7875 Ha, más 3.265,50 euros por los cerramientos y 4.764,17 euros por la charca, cifras estas dos últimas que se actualizarán según el interés legal de los años 2003-2009 incluidos, más el 5% de afección, la suma total devengará el legal desde el 1/6/2010, desestimando el resto de pedimentos de la demanda y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.

Mérida, 30 de marzo de 2016.

El Secretario General,  
(PD de la Consejera. Resolución de 16/09/2015,  
DOE n.º 184 de 23/09/2015),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO